

NUEVO REGLAMENTO DEL SNI - DOF 11/07/23

Estimada Comunidad universitaria,

Por su especial relevancia en el ámbito académico y de la investigación, les comparto el **nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores/as del CONAHCYT:**

 [Reglamento del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.](#)

Con la publicación de este instrumento **se abroga el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores**, publicado en el DOF el 22 de agosto de 2022:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5660859&fecha=10/08/2022#gsc.tab=0

Los principales cambios entre este nuevo Reglamento y su antecesor son:

- ✓ Incluye la **definición de "Apoyo económico"**, dentro de la cual **se deja fuera a las personas integrantes del SNI que realicen actividades en instituciones del sector privado y se reitera la facultad potestativa del Consejo para otorgar apoyos:**

***Apoyo económico:** la ayuda social que **puede** otorgar el Gobierno Federal a la persona con reconocimiento en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores que realice actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación en **universidades, instituciones de educación superior o centros de investigación del sector público**, sujeto a disponibilidad presupuestaria;*

- ✓ Contiene la **definición de "Convenio de Colaboración"**, la cual **replica la condición establecida en la Ley General de que las personas investigadoras adscritas a instituciones del sector privado podrán obtener reconocimientos del SNI sólo si dichas instituciones asumen la obligación de pagar los estímulos económicos correspondientes.**
- ✓ **Se limita la facultad de la Secretaría Ejecutiva de suscribir convenios para otorgar apoyos económicos sólo a personas investigadoras con reconocimiento en el SNII que realicen actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación en universidades, instituciones de educación superior o centros de investigación del sector público en México y, en su caso, a sus ayudantes.**
- ✓ **Limita la población objetivo del SNI a personas de nacionalidad mexicana o extranjera que realicen actividades de investigación humanística o científica, desarrollo tecnológico o innovación en universidades, instituciones de educación superior o centros de investigación del sector público en México.**
- ✓ **Condiciona el ingreso o permanencia en el SNI para las personas trabajadoras de las instituciones privadas a que dichas instituciones**

hayan celebrado un convenio con el Consejo Nacional mediante el cual asuman la obligación de entregarles estímulos económicos.

- ✓ Se establece que los **reconocimientos del SNI otorgados a personas investigadoras que lo hayan obtenido en el marco de un convenio de colaboración entre el Consejo Nacional y alguna universidad**, institución de educación superior o centro de investigación **del sector privado concluirán por la terminación anticipada o la rescisión de dicho convenio**, salvo que la institución del sector privado continúe con su obligación de pagar estímulos a su trabajadora o trabajador.
- ✓ Para **obtener apoyos económicos se deberá acreditar que realizan actividades** en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación **en universidades, instituciones de educación superior o centros de investigación del sector público.**

Se exceptúa de este requisito a las personas que formen parte del Programa de Investigadoras e Investigadores por México; a aquellas que realicen Estancias Posdoctorales y cuenten con una beca del Consejo Nacional para tales efectos; a las personas investigadoras Nacionales Eméritas, y a quienes cuenten con la extensión de vigencia.

- ✓ **Establece que los apoyos económicos del SNI son una ayuda que debe privilegiar a la población de menos ingresos.**
- ✓ Se añadió como **obligación de las personas investigadoras del SNI realizar actividades** en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación en universidades, instituciones de educación superior o centros de investigación **en el sector público en México**, así como participar y colaborar en otros programas del Consejo Nacional; en cuerpos colegiados responsables de llevar a cabo evaluaciones académicas o técnicas de programas y proyectos, particularmente en el marco de las actividades del Consejo Nacional; en cuerpos editoriales; en la vinculación de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación; en el desarrollo de la institución en que presta sus servicios, y en la creación, actualización y fortalecimiento de planes y programas de estudio.
- ✓ **Se suprimió la participación de integrantes del SNI en el Consejo General (antes 3).**
- ✓ **Se eliminó al Comité Consultivo del SNI**, el cual tenía por objeto formular propuestas que contribuyan al mejor cumplimiento de los objetivos del SNI, así como opinar sobre los asuntos que le consultare la Secretaría Ejecutiva del SNI o Secretaría Técnica.
- ✓ Ingreso y promoción en el SNI:

- **Se suprimió la posibilidad de suplir el requisito de contar con doctorado por la equivalencia del grado con su trayectoria profesional ante la SEP.**
 - Podrán acceder quienes **realicen actividades de fortalecimiento y consolidación de la comunidad humanística, científica, tecnológica o de innovación desde el nivel medio superior**, y ya no sólo en licenciatura o posgrado.
 - **Ya no podrán acceder al SNI quienes realicen actividades sólo de promoción del acceso al conocimiento**, como la generación de contenidos gráficos o audiovisuales o de otras formas de divulgar el conocimiento.
 - Ya no basta haber realizado investigación, sino que se requiere demostrar capacidad para realizarla y, en su caso, de manera sostenida o hasta relevante y pertinente.
 - **Para acceder al nivel 2, se suprimió la especificación de que la colaboración requerida con diversas universidades o instituciones debía ser sólo con públicas.**
 - **Para acceder al nivel 3, se requiere haber participado activamente en el desarrollo institucional y demostrar una destacada labor en la formación de la comunidad humanística, científica, tecnológica o de innovación del país**, en vez de coordinar grupos de trabajo o haber dirigido trabajos para la obtención de doctorado o estancias de posdoctorado.
- ✓ Regula el proceso de evaluación de las solicitudes.
 - ✓ Se eliminan las Comisiones transversales, que eran responsables de evaluar las solicitudes de ingreso o permanencia en el SNI que incluían temas comunes a varias áreas.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para desarrollar sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.